

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

**REGLAMENTO DE
EXÁMENES DE MESA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Del objetivo

Art. 1º El objetivo del presente reglamento es el de normar la aplicación de exámenes de mesa en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo criterios y definiciones para su realización en correspondencia con la medida de evaluación de la Universidad.

De los principios

Art. 2º El presente reglamento se enmarca en los principios, fines y objetivos de la Universidad Técnica de Oruro y en las políticas universitarias de los procesos de Enseñanza-aprendizaje, Investigación e Interacción Social.

De los alcances

Art. 3º Las normas del presente reglamento son disposiciones que regulan la aplicación de exámenes de mesa para estudiantes regulares de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

**CAPÍTULO II
DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y CONTENIDO**

De la definición

Art. 4º El examen de mesa es una modalidad de evaluación del aprendizaje por la cual la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, permite al estudiante regular a nivelarse en el Plan de Estudios.

Art. 5º Por las características y contenido programático, se exceptúa de esta modalidad de evaluación a las asignaturas de Expresión I, Expresión II, Topografía; y a la asignatura de Proyecto en todos sus niveles.

Del objetivo

Art.6º Posibilitar la nivelación y promoción del estudiante durante su Carrera universitaria, disminuyendo los índices de retención estudiantil.

Del contenido

Art. 7º La evaluación del examen de mesa se desarrolla sobre la base de los objetivos, contenidos y bibliografía del plan de trabajo de la asignatura, que deberán ser conocidos por el estudiante con la suficiente anticipación.

**CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN**

De los responsables

Art.8º Son responsables de organizar y coordinar la realización de los exámenes de mesa el Vicedecano y los Jefes de Área de la FAU.

Del registro

Art.9º El registro de estudiantes al examen de mesa deberá efectuarse mediante carta de solicitud al Decano de la Facultad, adjuntando el comprobante de caja de derecho a examen y en correspondencia a las actividades académicas establecidas en el cronograma facultativo.

Del costo

Art.10º El derecho a examen de mesa tendrá un costo de Bs. 50.- (Bolivianos Cincuenta), por asignatura a cancelar en la sección caja de la Universidad. Los tribunales no serán remunerados ya que ésta labor es a cargo de sus tareas facultativas.

De la autorización

Art. 11º Se autorizará el examen de mesa, previa verificación de cumplimiento de requisitos mediante la Jefatura de Área correspondiente y el visto bueno de Vicedecanato.

De la periodicidad

Art. 12º Los exámenes de mesa funcionarán antes del inicio de la gestión académica regular, en fechas que determine el cronograma facultativo.

De los participantes

Art. 13º Están habilitados para participar en esta modalidad de evaluación, los estudiantes reprobados en la gestión académica correspondiente que hayan obtenido una calificación mínima de 20 puntos, pudiendo acceder a un máximo de dos asignaturas reprobadas cumpliendo los requisitos establecidos en el Plan de Estudios.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Del tribunal

Art.14º Al ser el examen de mesa una modalidad de evaluación del aprendizaje, comprende la realización de pruebas elaboradas y administradas en forma escrita por el docente de la asignatura con el visto bueno del respectivo Jefe de Área.

De la programación

Art.15º Los exámenes de mesa serán programados con una anticipación de 48 horas. En ningún caso, dos o más pruebas del mismo nivel podrán ser programadas el mismo día.

CAPÍTULO V DE LA CALIFICACIÓN

Art.16º Las pruebas corregidas por el tribunal con una ponderación máxima de 51 puntos, serán consignadas en el Acta correspondiente y entregada a la Jefatura de Área respectiva en un plazo no mayor a las 24 horas para su aprobación, elaboración de Planilla de Calificaciones y publicación.

Art. 17º La Planilla de Calificaciones suscrita será archivada conjuntamente las Planillas de Calificaciones de la Facultad correspondientes a la gestión académica respectiva.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.18º Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo en sus instancias de gobierno.

Art.19º El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

**APROBADO EN EL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO
MEDIANTE RESOLUCIÓN HCF. 47/011
EN FECHA 6 DE ABRIL**

Sello de la FAU